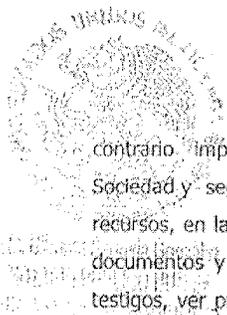


*Lic. Bárbara Pegovia González*

5

*Notario Público No. 54*

*Nuevo Laredo, Tam.*



contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones. i).- Transigir y comprometer en Arbitros. j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales. k).- Solicitar el remate de los bienes y Nombrar Peritos. l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. ll).- Formular y presentar denuncias querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. m).- Representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción (III) Tercera, (523) quinientos veintitrés, (792) setecientos noventa y dos, fracciones (I, II y III) Primera, Segunda y Tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres y (884) ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos del artículo (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (II) Segunda y (III) Tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver posiciones, con facultades precisas, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo (876) ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de Ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones (I) Primera y (VI) Sexta, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo (873)

*Colgado y Corregido*